



RADICACIÓN: 00289-2017-00 (ACUMULADA)

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BIOSTELL DE COLOMBIA S.A. en contra de la sociedad BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “AMBUQ EPS-S -ESS”, informándole que vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin que fuera objetada se encuentra pendiente su aprobación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba liquidación del crédito por estar ajustada a la pretensión invocada y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a aprobar la liquidación crédito.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual asciende a la suma de mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos nueve pesos (\$1.574.981.409).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6eef346e7ed5e97c756991d127e5846b4416647330ea7fb5dbbe7f650b85423
0**

Documento generado en 18/02/2021 03:29:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

